OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2613 C. S	
CONTRATANTE	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S. P
CONTRATISTA	YENNY CAROLINA CIRO RIVERA
CÉDULA O NIT	1.041.230.028
OBJETO	suministro de material pétreo para la ejecución del convenio interadministrativo N.º CI-700-2025; cuyo objeto es: "DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL -GUATAPÉ, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES COMBINADO DEL SECTOR 2 (TRANSVERSAL 2, CARRERA 16 Y CARRERA 20), EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA".
VALOR INICIAL	OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 85.900.000)
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
PRORROGA	UN (01) MES Y VEINTINUEVE (29) DIAS
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS.

Entre los suscritos a saber: **BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO,** mayor de edad, vecina del municipio de El Peñol, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.229.303 de El Peñol, quien obra en nombre y representación de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P,** con NIT 811.031.582-1, nombrada mediante decreto 06 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión 006 del 01 de enero de 2024**,** en su calidad de Gerente y quien en lo sucesivo se denominará AAP E.S.P debidamente facultado mediante Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007**, MAURICIO GIRALDO MARÍN,** con cédula número 1.041.230.447 de El Peñol, Director Operativo de la entidad, en calidad de Supervisor por una parte, y de otra parte la señora **YENNY CAROLINA CIRO RIVERA,** identificada con cédula N.º 1.041.230.028 de El Peñol Ant, en calidad de **CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos acordado suscribir el presente otrosí del contrato de suministro No. **2613 C.S de 2026,** según las siguientes consideraciones:

a. Que, en el año 2019 la empresa contrató la actualización del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado como se especifica en el contrato 1902 C.C, como resultado estableció las obras e inversiones que se requieren para la adecuada prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en los próximos 25 años.

b. Que una de las actividades planteadas en el PMAA, está la reposición y ampliación de las redes de alcantarillado, lo anterior dado la insuficiencia de diámetros, deterioro de la red existente, longevidad, readecuación de cámaras de inspección, entre otras.

c. Que la empresa suscribió el Convenio Interadministrativo N° S-CI-700-2025, con Cornare, y Municipio de El Peñol; cuyo objeto es "DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL - GUATAPÉ, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES COMBINADO DEL SECTOR 2 (TRANSVERSAL 2, CARRERA 16 Y CARRERA 20), EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA"

d. Que, dentro del Plan Operativo 2026 de la empresa, se encuentra contemplado el numeral 5.2.3. EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO, por lo cual se hizo necesario contratar los suministros de elementos de ferretería

e. Que en el convenio interadministrativo N° S-CI-700-2025, suscrito con CORNARE, y Municipio de El Peñol, se definió que AAP E.S.P será el ejecutor de obra, por lo anterior la empresa requirió adelantar el suministro de los elementos de ferretería que demandará la ejecución de las actividades, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo N° CI-700-2025

f. Que el día veintisiete (27) de enero de 2026, se suscribió el contrato de suministro N° 2613 C.S, con el siguiente objeto: "Suministro de material pétreo para la ejecución del convenio interadministrativo N.º CI-700-2025; cuyo objeto es: "DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL -GUATAPÉ, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES COMBINADO DEL SECTOR 2 (TRANSVERSAL 2, CARRERA 16 Y CARRERA 20), EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA", teniendo como fecha de inicio el 28 de enero de 2026 y fecha de terminación el 27 de junio de 2026.

g. Que el suministro inicialmente contratado fue el siguiente:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRITURADO CLASE 1 (D2321 NTC ICONTEC) DE ¾" A ½"	300	M3	$ 165.000	$ 49.500.000
2	ARENA CONCRETO (NTC ICONTEC)	160	M3	$ 165.000	$ 26.400.000
3	AFIRMADO 220	100	M3	$ 100.000	$ 10.000.000
				TOTAL	$ 85.900.000

h. Que las condiciones climáticas adversas, implicaron un retraso en el cronograma inicialmente establecido, en las actividades de obra que se derivan del proyecto, por lo tanto se considera pertinente ajustar el cronograma de obra y a partir de esto, añadir tiempo a este contrato sin exceder la vigencia del convenio S-CI-700-2025, con el fin de dar cumplimiento a todas las actividades del proyecto y cumplir de manera satisfactoria a la Corporación Autónoma Cornare y al Municipio cada uno de los requerimientos solicitados.

i. Que, al ejecutarse el proyecto sobre una de las vías más concurridas del municipio, como la Calle del Comercio, se requiere una mayor rigurosidad en los cerramientos y en la implementación del PMT, situación que ha generado una disminución en el rendimiento de las actividades de obra.

j. En consecuencia, se hace necesario realizar un ajuste en el plazo de ejecución del Contrato de Suministro N.º 2613 C.S., sin exceder la vigencia del Convenio Interadministrativo N.º S-CI-700-2025, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades, el suministro oportuno de los elementos requeridos para la ejecución del proyecto y el cumplimiento integral de las obligaciones adquiridas frente a CORNARE y al Municipio de El Peñol, asegurando el logro de los objetivos y metas establecidas en el convenio.

k. Que teniendo en cuenta lo anterior la entidad requiere hacer una prórroga, al contrato de suministro No. 2613 C.S, para garantizar el cumplimiento del objeto social de la empresa.

l. Que según los considerandos anteriores se requiere realizar la prórroga de un (01) mes y veintinueve (29) días más.

m. Que según los considerandos anteriores se modifica la cláusula sexta quedando de la siguiente manera:

> **SEXTA. PLAZO:** La duración del presente contrato será de seis (06) meses y veintinueve (29) días, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto

n. A la fecha, la contratista se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones del contrato, y el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula sexta del contrato de suministro No. 2613 C.S de 2026, prorrogando la vigencia del mismo por el término de un (01) mes y veintinueve (29) días más, contados a partir del día veintiocho (28) de junio de 2026, hasta el veintiséis (26) de agosto de 2026; Quedando de la siguiente manera:

> **SEXTA. PLAZO:** La duración del presente contrato será de seis (06) meses y veintinueve (29) días, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto.

SEGUNDO: MODIFICAR la vigencia de las garantías ya expedidas, aprobada al inicio de la ejecución y cesión realizada, dispuesta en LA CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA, de acuerdo a la ampliación del plazo de ejecución del contrato del presente modificatorio.

TERCERA: PUBLICAR EN EL SECOP II el presente acto administrativo deberá ser publicado en el sistema Electrónico de la contratación Pública SECOP II, para su publicidad y demás plataformas.

CUARTA: Las demás cláusulas del contrato de suministro No. 2613 C.S, materia del presente otrosí se mantienen y no sufren modificación alguna.

En constancia se firma en El Peñol (Ant) a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026, en dos copias originales para las partes.

1041230028

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente AAP E.S.P

YENNY CAROLINA CIRO RIVERA
Contratista

MAURICIO GIRALDO MARIN
Supervisor de AAP.

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado Por	Ruby Andrea Hincapié Contratista	
Revisado Por	Katherine Restrepo Monsalve Asesora Jurídica	
Aprobado Por	Mauricio Giraldo Marín Director Operativo- Supervisor del contrato	
Aprobado Por	Beatriz Helena Quinchía Botero Gerente General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales		

JUSTIFICACIÓN OTRO SI Nro.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO 2613 C.S CELEBRADO ENTRE AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P Y LA SEÑORA YENNY CAROLINA CIRO RIVERA

a. Que, en el año 2019 la empresa contrató la actualización del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado como se especifica en el contrato 1902 C.C, como resultado estableció las obras e inversiones que se requieren para la adecuada prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en los próximos 25 años.

b. Que una de las actividades planteadas en el PMAA, está la reposición y ampliación de las redes de alcantarillado, lo anterior dado la insuficiencia de diámetros, deterioro de la red existente, longevidad, readecuación de cámaras de inspección, entre otras.

c. Que la empresa suscribió el Convenio Interadministrativo N° S-CI-700-2025, con Cornare, y Municipio de El Peñol; cuyo objeto es "DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL -GUATAPÉ, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES COMBINADO DEL SECTOR 2 (TRANSVERSAL 2, CARRERA 16 Y CARRERA 20), EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA"

d. Que, dentro del Plan Operativo 2026 de la empresa, se encuentra contemplado el numeral 5.2.3. EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO, por lo cual se hizo necesario contratar los suministros de elementos de ferretería

e. Que en el convenio interadministrativo N° S-CI-700-2025, suscrito con CORNARE, y Municipio de El Peñol, se definió que AAP E.S.P será el ejecutor de obra, por lo anterior la empresa requirió adelantar el suministro de los elementos de ferretería que demandará la ejecución de las actividades, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo N° CI-700-2025

f. Que el día veintisiete (27) de enero de 2026, se suscribió el contrato de suministro N° 2613 C.S, con el siguiente objeto: "Suministro de material pétreo para la ejecución del convenio interadministrativo N.º CI-700-2025; cuyo objeto es: "DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL - GUATAPÉ, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES COMBINADO DEL SECTOR 2 (TRANSVERSAL 2, CARRERA 16 Y CARRERA 20), EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA", teniendo como fecha de inicio el 28 de enero de 2026 y fecha de terminación el 27 de junio de 2026.

g. Que el suministro inicialmente contratado fue el siguiente:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRITURADO CLASE 1 (D2321 NTC ICONTEC) DE ¾" A ½"	300	M3	$ 165.000	$ 49.500.000
2	ARENA CONCRETO (NTC ICONTEC)	160	M3	$ 165.000	$ 26.400.000
3	AFIRMADO 220	100	M3	$ 100.000	$ 10.000.000
				TOTAL	$ 85.900.000

h. Que las condiciones climáticas adversas, implicaron un retraso en el cronograma inicialmente establecido, en las actividades de obra que se derivan del proyecto, por lo tanto se considera pertinente ajustar el cronograma de obra y a partir de esto, añadir tiempo a este contrato sin exceder la vigencia del convenio S-CI-700-2025, con el fin de dar cumplimiento a todas las actividades del proyecto y cumplir de manera satisfactoria a la Corporación Autónoma Cornare y al Municipio cada uno de los requerimientos solicitados.

i. Que, al ejecutarse el proyecto sobre una de las vías más concurridas del municipio, como la Calle del Comercio, se requiere una mayor rigurosidad en los cerramientos y en la implementación del PMT, situación que ha generado una disminución en el rendimiento de las actividades de obra.

j. En consecuencia, se hace necesario realizar un ajuste en el plazo de ejecución del Contrato de Suministro N.º 2613 C.S., sin exceder la vigencia del Convenio Interadministrativo N.º S-CI-700-2025, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades, el suministro oportuno de los elementos requeridos para la ejecución del proyecto y el cumplimiento integral de las obligaciones adquiridas frente a CORNARE y al Municipio de El Peñol, asegurando el logro de los objetivos y metas establecidas en el convenio.

k. Que teniendo en cuenta lo anterior la entidad requiere hacer una prórroga, al contrato de suministro No. 2613 C.S, para garantizar el cumplimiento del objeto social de la empresa.

l. Que según los considerandos anteriores se requiere realizar la prórroga de un (01) mes y veintinueve (29) días más.

m. Que según los considerandos anteriores se modifica la cláusula sexta quedando de la siguiente manera:

SEXTA. PLAZO: La duración del presente contrato será de seis (06) meses y veintinueve (29) días, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto

n. A la fecha, la contratista se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones del contrato, y el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

En mérito de lo expuesto, las partes

1. PRORROGA A EFECTUAR:

Se requiere la prórroga del CONTRATO No 2613 C.S, suscrito con la señora YENNY CAROLINA CIRO RIVERA, según las siguientes especificaciones:

1.1 ESPECIFICACIONES DE LA PORROGA

Se prorrogará el contrato en un (01) mes y veintinueve (29) días más, es decir desde el día veintiocho (28) de junio hasta el veintiséis (26) de agosto de 2026.

Las demás cláusulas del contrato de suministro No. 2613 C.S, materia del presente otrosí se mantienen y no sufren modificación alguna.

Responsable.

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente General AAP E.S. P

MAURICIO GIRALDO MARIN
Supervisor

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado Por	Ruby Andrea Hincapié Contratista	
Revisado Por	Katherine Restrepo Monsalve Asesora Jurídica	
Aprobado Por	Mauricio Giraldo Marín Director Operativo- Supervisor del contrato	
Aprobado Por	Beatriz Helena Quinchía Botero Gerente General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales		